



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: El menor I.G.D.H.

REPRESENTADO: MARIA JOSE DAZA HURTADO

DEMANDADO: El menor L.M.A.P. representado por su madre JISELLE MARIETH PALMERA OSORIO y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ERIK GIOVANNY AGUILAR SOCARRAS (Fallecido)

RADICADO: No. 2019-00280

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme al escrito presentado y por ser procedente, se le RECONOCE personería jurídica al abogado JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065'569.363 y T. P. 169.582 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la demandante MARIA JOSE DAZA HURTADO en los términos y para los efectos del poder conferido, como lo indica el artículo 74 del C. G.P.

Por secretaria REMITASE al correo electrónico del apoderado JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA el link del expediente tal y como lo solicito en memorial anterior.

Se requiere por TERCERA vez al Instituto de Medicina legal y Ciencia Forenses Regional Nororiente, a fin de que autorice la utilización de la muestra biológica del fallecido ERK GIOVANNY AGUILAR SOCARRAS, para el cotejo de la prueba de A.D.N.

Se previene a la entidad, que de no acatar la orden del despacho será sancionada con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales; de conformidad con lo establecido en el artículo 43-3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito

De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838e74560c2b0ec9a3b5de6fe91107d8c6a01f13f7c2af4916cda48613bd1e6b**

Documento generado en 23/08/2022 04:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>